



**Fecha límite para responder al Aviso:** 3 de marzo de 2017

**Fecha límite para declarar:** 3 de abril de 2017

**Fecha para acumular multa:** 8 de mayo de 2017

**# de Cuenta:** \_\_\_\_\_

**# de PIN electrónico:** \_\_\_\_\_

LOCAL:

### **AVISO DE EXENCIÓN POR VALOR BAJO (LOW VALUE EXEMPTION NOTICE)**

13 de febrero de 2017

Estimado Empresario:

Este Aviso le informa sobre sus obligaciones de declaración de bienes muebles de empresas para 2017. La ley estatal requiere que los empresarios presenten anualmente ante el Tasador del Condado un formulario 571-L (Declaración de Bienes de Empresas) para cada empresa localizada dentro del condado (Código de R&T, Sec. 441(a)). Es posible que usted no haya presentado el Formulario 571-L en los años pasados debido a que el valor de los bienes muebles de su empresa no ha excedido de \$4,000 (exentos conforme a la Ordenanza 308-97 de la Ciudad de San Francisco); sin embargo, es posible que tenga obligación de presentar el Formulario 571-L este año si la información de la empresa ha cambiado. Por favor lea todo el Aviso para determinar sus requisitos para declarar.

#### **Cambios a la información de la empresa**

- Si el nombre de la empresa, la ubicación del local, la dirección postal y el nombre del propietario arriba indicados han cambiado, o
- Si la empresa cerró o quebró antes del 1 de enero de 2017

Entonces, para el **3 de marzo de 2017**, por favor llene y envíe por correo la segunda página de este Aviso indicando el cambio y actualizaremos el registro de su empresa. Por favor guarde una copia de este documento para su archivo.

#### **Cambios al valor de los bienes muebles de la empresa**

Según nuestros registros, el valor de los bienes muebles de su empresa no excede de \$ 4,000. Bajo la Ordenanza 308-97 de la Ciudad de San Francisco, los bienes muebles en el registro tributario no garantizado con un valor total de cuatro mil dólares (\$4,000) o menos están exentos de impuestos sobre los bienes.

- **Si el valor de todos los bienes muebles de la empresa aún no excede de \$4,000 a partir del 1 de enero de 2017**, entonces no se requiere ninguna acción. No recibirá una factura del impuesto sobre bienes no garantizados para el año fiscal (1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018).
- **Si el valor de todos los bienes muebles de la empresa ahora excede de \$4,000 a partir del 1 de enero de 2017**, entonces usted está obligado por ley a presentar el Formulario 571-L a más tardar el **3 de abril de 2017**. Esto se refiere al valor total de todos los bienes que posea, que controle o que sean de propiedad de la empresa. Por favor lea las instrucciones a continuación para obtener más información sobre este proceso. El último día para la presentación electrónica sin incurrir en multas es el 8 de mayo de 2017; la multa por presentar después del 7 de mayo de 2016 es del 10% del valor tasado total.

Tenga en cuenta que ya no enviamos por correo copias del formulario 571-L y anexos. En su lugar, le recomendamos presentar el formulario 571-L mediante nuestro portal electrónico. Allí, usted puede presentar la declaración 571-L mediante e-File, o bien puede descargar el formulario para llenarlo y enviarlo por correo.

**Instrucciones para llenar su formulario 571-L**

Nuestra oficina empezará a aceptar las declaraciones presentadas por e-File mediante nuestra portal electrónica a partir del **21 de febrero de 2017**. Para empezar este proceso, conéctese a [a www.sfassessor.org/efile](http://www.sfassessor.org/efile) inicie su sesión utilizando el número de cuenta y el PIN que aparecen en la parte superior de la primera página. Los números de cuenta y PIN son exclusivos para su empresa y proporcionan un acceso seguro a su declaración, protegiendo su información confidencial y su privacidad. Una vez que esté conectado, puede presentar la declaración mediante e-File, o bien puede descargar, imprimir, llenar y enviar por correo el Formulario 571-L.

- (1) **Hacer la declaración directamente con e-File:** E-file es una aplicación electrónica sin costo adicional en la internet que permite a las empresas presentar la declaración 571-L de forma rápida y segura. No se necesita ningún software nuevo para usar e-File, y hacerlo permite a las empresas recibir una confirmación electrónica inmediata al presentar la declaración. Además, cuando una empresa hace la declaración mediante e-File, podrá ver las declaraciones presentadas en años anteriores. Conéctese [a www.sfassessor.org/efile](http://www.sfassessor.org/efile) e inicie sesión para comenzar el proceso.
- (2) **Descargar, imprimir, llenar, firmar y enviar por correo postal:** Las empresas también pueden presentar el Formulario 571-L descargando e imprimiendo su declaración de [www.sfassessor.org/efile](http://www.sfassessor.org/efile). Al utilizar el número de cuenta y el PIN de su empresa, (que se le proporcionaron en la primera página de este Aviso) se imprimirá el Formulario 571-L con un código de barras que **se requiere** para todas las declaraciones recibidas por correo postal. Si usted no tiene acceso a internet, le invitamos a usar una computadora pública ubicada en 1155 Market Street, 5º Piso, en City Hall, Cuarto 190, o en una de las bibliotecas locales. Por favor recuerde llevar este Aviso. El formulario 571-L llenado y firmado debe ser enviado por correo postal a: San Francisco Assessor-Recorder, 1155 Market Street, 5<sup>th</sup> Floor, San Francisco, CA 94103.

**IMPORTANTE: No aceptaremos declaraciones en papel sin un código de barras generado por nuestro sistema.** Si usted está presentando su declaración por correo, o si un representante le prepara y/o presenta su declaración en su nombre, debe adjuntar el formulario 571-L descargado con el código de barras asociado con su número de cuenta y su PIN. El código de barras es necesario para evitar cálculos de impuestos duplicados y otros errores no intencionados.

Para obtener más información, conéctese a <http://www.sfassessor.org/manual571L-R-STR> y consulte nuestra guía de referencia que le proporciona una visión general de los requisitos legales para declarar, y respuestas a preguntas frecuentes (FAQs), etc.

Atentamente,



Carmen Chu  
Tasadora-Registradora

Una traducción de esta carta en español se puede encontrar en nuestra página de la red: [www.sfassessor.org/forms-spanish](http://www.sfassessor.org/forms-spanish) o usted puede contactarnos llamando a (415) 554-5531 para asistencia.

**\*\*If you would like to receive future notices from our office in a language other than English, please submit an online request using the link below**

**Request Online / Solicitud por internet/ 網上申請 : [sfassessor.org/biz-language-preference](http://sfassessor.org/biz-language-preference)**

**CAMBIOS A LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA:** Si la información de su empresa ha cambiado al 1 de enero de 2017 por favor marque la casilla correspondiente y proporcione la información nueva. Firme y devuelva este Aviso para el 3 de marzo de 2017 a: San Francisco Assessor-Recorder, 1155 Market Street, 5<sup>th</sup> Floor, San Francisco, CA 94103.

*This form must be completed in English (Este formulario debe ser completado en inglés)*

- La empresa cerró/quebró (Business Closed/Went out of business) Fecha del cierre (Date closed): \_\_\_\_\_
- Nueva ubicación de la empresa: (New Business Location) \_\_\_\_\_ Fecha en que se mudó (Date moved): \_\_\_\_\_
- Nombre del propietario nuevo: (New Owner's Name) \_\_\_\_\_ Fecha del cambio (Date changed): \_\_\_\_\_
- Nueva dirección postal: (New Mailing Address) \_\_\_\_\_
- Nuevo nombre de la empresa: (New Business Name) \_\_\_\_\_

Nombre del propietario:  
# de Cuenta:

Firma del contribuyente (Signature)	Fecha (Date)
Nombre del contribuyente (Name)	Puesto (Title)

Número de cuenta de la empresa (BAN)	No. de teléfono (Tel)	Dirección de correo electrónico (E-mail)
--------------------------------------	-----------------------	--

*\*\*In the event of any inconsistency between English version and the translated version, the English version shall prevail, to the extent of such inconsistency or conflict./ En caso de cualquier inconsistencia entre la versión en inglés y la versión traducida, prevalecerá la versión en inglés, al grado de tal inconsistencia o contradicción*